

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 26.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por la ley de 25 de Julio de 1884 quedó solemnemente reconocida la necesidad imperiosa de unificar las Deudas de la isla de Cuba por medio de la emisión de una nueva, que, sin alterar las bases principales en que descansaban las entonces existentes, permitiese, mediante una amortización á más largo plazo, atender á su servicio con una anualidad menor que la entonces consignada en presupuestos, procurando por este medio la nivelación de los de aquella antilla.

Esta idea, expresamente consignada en la cuarta de las autorizaciones que comprende aquella ley en su artículo 1.º, vino á ponerse en ejecución por el Real decreto de 10 de Mayo del año próximo pasado, y tanto en la suscripción llevada á cabo para adquirir recursos con que saldar la Deuda flotante y los déficits de presupuestos, cuanto en la conversión ajustada á los preceptos del decreto de 19 de Noviembre, el éxito ha sido satisfactorio, por más que no se haya conseguido traer á la conversión la totalidad de los valores, ya por tratarse de un acto voluntario, ya por otras causas que sería prolijo enumerar; pero que no afectan al éxito con que la operación fué combinada, desde el momento en que pasa del 90 por 100 lo convertido de las Deudas de 1882 y del 75 lo procedente de la del 80.

Respecto de la emitida en 1878, ha sido más escasa la conversión, sin duda por estar representada por unos valores cuya cotización pasa frecuentemente del tipo de la par, y por ser éstas ya tan reducidas en número, que existiendo en pocas manos, han creído los tenedores preferible esperar su amortización, al empleo del capital efectivo que representan en los nuevos valores, aun cuando al hacerlo obtuviesen el beneficio de 6 por 100 que se les ofreció.

Este resultado, previsto ya al acordar los términos de la conversión, viene á dificultar la nivelación del próximo presupuesto, porque á la altura á que está el período de amortización de la Deuda de que se trata, exige su servicio una anualidad crecida no compensada con la economía que pueda proporcionar la existencia en cartera de los billetes hipotecarios destinados á su conversión, y ante esta dificultad el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., ha creído que podría removerla usando de la autorización concedida por la referida ley de 25 de Julio para negociar los valores necesarios para realizar en todo ó en parte la conversión. Ratificada esta autorización por el art. 15 de la ley de Presupuestos de 1885-86 y aun por la de 5 de Agosto último al sancionar implícitamente en su art. 14 la emisión llevada á cabo como primer paso para conseguir los fines á que se dirigía, no ofrece duda alguna su vigor, interin no sea un hecho la completa unificación, ó terminantemente no sea derogada; y en este concepto, en las atribuciones del Gobierno está el realizar una operación de crédito con parte de los valores que quedan en cartera, para llamar al reembolso á las obligaciones que quedan en circulación procedentes de 1878.

A este fin va dirigido el adjunto proyecto de decreto que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, somete el que suscribe á la aprobación de V. M.

Madrid 5 de Junio de 1887.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Victor Balaguer.

Real decreto.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio próximo venidero se procederá al pago de la cantidad total que representan las obligaciones de Aduanas de la isla de Cuba que, procedentes de la emisión de 1878, queden en circulación en aquella fecha, quedando desde ella relevado el Tesoro del pago de intereses por el tiempo que transcurra hasta su presentación al reembolso.

Art. 2.º Esta operación se llevará á cabo por el Banco Español de la isla de Cuba, encargado del servicio de amortización y pago de los valores de que se trata, quien oportunamente situará los fondos necesarios en las plazas habilitadas al efecto.

Art. 3.º El ministro de Ultramar, usando de la autorización 4.ª del art. 1.º de la ley de 25 de Julio de 1884, negociará los billetes hipotecarios de la emisión de 1886 que sean necesarios para atender á este servicio, y dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de este decreto de que dará oportuna cuenta á las Cortes del Reino.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Victor Balaguer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia del nuevo propietario del establecimiento balneario de Sousa y Caldelañas (Orense) D. Fernando Debás, en solicitud de que se autorice la apertura al público del mismo durante la temporada oficial, que da principio en 1.º de Junio y termina en 30 de Septiembre:

Visto el informe emitido por el Médico Director, del que resulta se han ejecutado algunas obras de mejora, y en el que consigna la conveniencia de que se utilicen las aguas medicinales de aquellos establecimientos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido autorizar la apertura al público del establecimiento de Sousa y Caldelañas en la temporada oficial del presente año, sin perjuicio de que el propietario ejecute las obras de mejora necesarias para la del año venidero, y de que el Médico Director dé cuenta detallada de las que queden hechas al terminar la temporada, de indicar las que crea de absoluta necesidad para que queden cumplidos los preceptos de la Real orden de 24 de Marzo de 1884.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Julio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Seijo.—Sevillano.—Cemboráin España.—Fernández Gómez.—Romera (Conde de la)

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto ordinario de El Escorial para 1887 á 88, el cual debe devolverse al Ayuntamiento de dicho pueblo, á fin de que reforme la relación núm. 1 de gastos; suprimiendo la gratificación de 730 pesetas al Secretario para auxiliar del mismo, de cuya suma solamente podrá disponer la Corporación municipal; elimine la de 250 pesetas para pago de casa al Secretario, y las de 500 y 350 para gratificación á dicho empleado por sus trabajos en el Archivo y formación de apéndice al amillaramiento; consigne en ingresos una suma equivalente á las retribuciones de los Maestros por la enseñanza de niños pudientes, y teniendo á la vista cuantos datos sean necesarios, fije definitivamente y de modo que no de lugar á dudas, la suma que deba percibir por el concepto de inscripciones intransferibles, á cuya suma deberá atenderse para consignar el 1 por 100 que por su cobro corresponde al agente nombrado al efecto.

Asimismo acordó la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Aprobar la subasta celebrada para contratar el empleo en obra de 1.800 metros cúbicos de piedra machacada con destino á la conservación de los ocho primeros kilómetros de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia y la reparación de los encachados

de las alcantarillas situadas en los kilómetros 9 y 10, así como también la construcción de pretilas en tres atarjeas situadas en el kilómetro 8 de la expresada carretera, y adjudicar el remate á favor de D. Miguel Brea y Puente, por la cantidad de 6.305 pesetas.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de piedra para la conservación de la carretera de Cobena á la barca de Paracuellos, cuyo importe líquido asciende á 2.427 pesetas; declarar recibido el servicio y de abono al contratista Don Miguel Brea y Puente la expresada cantidad, que se le satisfará con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial del ejercicio en que el servicio ha tenido lugar, y devolver á dicho contratista la fianza que tiene prestada, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Conceder un mes de licencia, con las formalidades de reglamento, para el restablecimiento de su salud, á D. Antonio Tiffón Fernández, Jefe de servicio del Hospital provincial.

Conceder dos meses de licencia, con las formalidades de reglamento, para el restablecimiento de su salud, á D. Primo Feliciano Ortega, Ayudante mayor de la Beneficencia provincial.

Admitir la dimisión presentada por A. gustín Torres, Peón caminero de la provincia.

Dar las gracias á D. Baldomero González Alvarez, Médico de la Beneficencia con destino á la Inclusa, por haber remitido 100 ejemplares de la Cartilla higiénica para evitar la difteria, que acaba de publicar; y repartir dichos ejemplares entre los Sres. Diputados.

Suspender de empleo y sueldo, por abandono del servicio, á D. Andrés García Calderón y D. Manuel Romera, Profesores agregados al laboratorio Histórico del Hospital de San Juan de Dios; y proponer en su día á la Diputación la separación de dichos funcionarios y la supresión de la plaza del Sr. García Calderón por resultar innecesaria.

Disponer el ingreso en el Hospicio del niño Antonio Roque Jacinto Martínez y confirmar el de Manuel García Puñal.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, manifestándole la satisfacción con que la Corporación ha visto el parte médico estadístico correspondiente al mes de Mayo último.

Pasar al ponente Sr. Rancés, como consecuencia de la petición hecha en la sesión de ayer por el Sr. Conde de la Romera, el expediente relativo al arrendamiento del *Diario oficial de Avisos*, para ver si se cumplen las condiciones del contrato; haciendo constar que el contratista ha satisfecho todo lo que adendaba.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, informando acerca de la instancia de Don Antonio Lara, que solicita autorización para fijar en las uniones de los asientos de piedra de las barreras, contrabarreras y delanteras de tendido de la Plaza de Toros, unos clavos-hembrillas para sujetar, por medio de alambres, almohadillas ó cojines sobre dichos asientos; y la Comisión acordó que pase á informe del Sr. Visitador de la Plaza de Toros.

Se leyó el estado de operaciones de la Caja en el día de ayer, del que resulta lo siguiente:

Cargo	PESETAS
Existencia.....	78.199 09
Ingresado.....	3.936 41
TOTAL.....	82.135 50

Data.

Satisfecho.....	1.167 82
Existencia para el día 8.....	80.967 68

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 9 de Julio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Conde de la Romera.—Seijo.—Cemberain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Remitir al Sr. Gobernador militar de esta plaza las filiaciones por triplicado del mozo Cayetano Leal Casado, número 15 del cupo de Pinto en el primer reemplazo de 1885, manifestándole que este mozo ha ingresado en Caja para activo, en conformidad á lo dispuesto en la regla primera del art. 97 de la ley reformada de 8 de Enero de 1882, y en tal concepto debe ser destinado á las posesiones de Africa.

Remitir al Jefe de la Caja de recluta de la primera zona militar de esta Corte, las filiaciones por triplicado del mozo Vicente Emilio Polo Cuadrado, núm. 19 del cupo del distrito de la Audiencia en el reemplazo de 1880, con las rectificaciones solicitadas por el interesado.

Desestimar la instancia presentada por Pablo de la Fuente y Funes, cabo segundo del regimiento Lanceros de la Reina, porque la revisión que solicita en el expediente de excepción de Eladio Román Oliva, núm. 2 del cupo de Villavilla en el primer reemplazo de 1883, ha tenido ya lugar en la época que fija la ley.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Desestimar la instancia de D. Antonio Lara, en que solicita autorización para fijar en las uniones de los asientos de piedra de las barreras, contrabarreras y delanteras de tendido de la Plaza de Toros unos clavos-hembrillas para sujetar por medio de alambres, almohadillas ó cojines sobre dichos asientos.

Aprobar la liquidación de intereses de demora que corresponden á los contratistas de la construcción del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes desde 1.º de Julio de 1886 hasta fin de Junio último, la cual asciende á la suma de 8.273 pesetas 12 céntimos, que con las 46.773'36 pesetas que se adendan á dichos contratistas por igual concepto, hacen un total en junto de 55.046'48 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito autorizado para esta atención en el presupuesto ordinario de 1887 á 88.

Aprobar la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de carreteras provinciales durante el mes de Junio último, y

declarar de abono su importe, que asciende á 1.101 pesetas.

Conceder 45 días de licencia, con las formalidades de reglamento, para el restablecimiento de su salud, á D. Eusebio Castelo, Médico del Hospital de San Juan de Dios.

Conceder dos meses de licencia, con las formalidades de reglamento, para el restablecimiento de su salud, á D. Eduardo Shilly y Pardo, Practicante supernumerario de la Beneficencia provincial.

Dar las órdenes oportunas para que la Sección de examen de Cuentas municipales se traslade á este Palacio provincial, á cuyo efecto por el Sr. Vicepresidente se designará el local apropiado para la instalación de los funcionarios que constituyen aquella Sección; y que de conformidad con lo establecido en el contrato de inquilinato, se participe al propietario de la casa núm. 11 de la calle de Luzón, que en fin del corriente mes cesa el arrendamiento, abonando lo que corresponda con cargo á la suma depositada como fianza.

Seguidamente se ocupó la Comisión del particular referente al abono de las raciones en metálico á los sirvientes en los Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Rancés propuso que se suprimiesen todas, absolutamente todas las que no estén concedidas con arreglo á lo acordado sobre el particular por la Diputación al votar el presupuesto.

El Sr. Conde de la Romera hizo suyas las manifestaciones del Sr. Rancés.

A propuesta del Sr. España, se acordó dejar á la discreción de los respectivos Visitadores la propuesta de los individuos que han de disfrutar aquel beneficio, respetando lo acordado en este punto por la Diputación provincial, después de la aprobación del presupuesto ordinario vigente.

Se leyó el estado de las operaciones de la Caja en el día de ayer, del que resulta lo siguiente:

Cargo	PESETAS
Existencia.....	80.967 68
Ingresado.....	1.504 96
TOTAL.....	82.472 64

Data.

Satisfecho.....	1.491 92
Existencia para el día 9.....	80.980 72

Por último, el Sr. Vicepresidente manifestó que por la Diputación provincial se había concedido licencia de 45 días al Oficial de la Secretaría D. Francisco Sarmiento, quien la había solicitado con el objeto de atender al restablecimiento de su salud, que reclamaba el uso de baños minerales, según certificación facultativa de que dió lectura, así como del oficio en que el referido empleado participaba dar principio al uso de la licencia. Dijo también que por conducto fidedigno sabía que el señor Sarmiento continuaba en Madrid, y propuso á la Comisión que acordase suspenderlo de empleo y sueldo.

El Sr. Rancés dijo que el Sr. Sarmiento está en su perfecto derecho, haciendo el uso que tenga por conveniente de la licencia que le ha sido concedida por la Corporación, y sostuvo que la Comisión provincial no tiene derecho á tomar un acuerdo como el de que se trata, fundándolo en que se halle en Madrid un empleado que tal vez se propone ponerse en camino de un momento á otro

para los baños que ha de tomar con el fin de atender al restablecimiento de su salud; y entendía que el acuerdo propuesto sería una arbitrariedad é implicaría un grave desaire á la Diputación, que en uso de su soberanía concedió licencia al Sr. Sarmiento.

El Sr. Seijo propuso que antes de adoptar acuerdo, se pregunte telegráficamente si este empleado se halla en los baños de Arnedillo, á donde expresaba que se dirigía.

El Sr. España propuso que se deje sin efecto la licencia concedida al señor Sarmiento, toda vez que no la utiliza para el fin que la ha solicitado, y fundándose además en que el planteamiento del nuevo reglamento exige trabajos de importancia en el Negociado de Personal, del que es Jefe el indicado funcionario, telegrafando previamente de conformidad con lo propuesto por el Sr. Seijo, con objeto de averiguar si se halla ó nó en el Establecimiento balneario de Arnedillo, y en caso negativo proceder como antes ha propuesto.

El Sr. Conde de la Romera se adhirió en un todo á lo propuesto por el señor España.

El Sr. Negro manifestó su conformidad con el Sr. Vicepresidente.

Puesta á votación la propuesta del señor Vicepresidente, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron no:

España.—Rancés.—Seijo.—Conde de la Romera.

Señores que dijeron si:

Fernández Gómez.—Negro.—Arce.—Vicepresidente.

Habiendo resultado empate y de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de la ley, quedó pendiente la votación para repetirla en la sesión próxima.

Se levantó la de hoy.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 11 de Julio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemberain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Alcalde de Chamartín á fin de que entable desde luego la oportuna competencia sobre mejor derecho al alistamiento para el reemplazo de 1886 de los mozos Víctor Gómez Gómez y Fructuoso Tomás Argumosa, comprendido también en la zona de Santoña; é interesar del Sr. Gobernador militar de esta plaza que averigüe á qué pueblo de dicha zona corresponden los expresados mozos.

Informar al Sr. Gobernador manifestándole las razones en que se fundó esta Comisión para declarar soldado con destino al Ejército activo al mozo Tiburcio Barbajero Portugal, del alistamiento del Escorial para el segundo reemplazo de 1885.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el

artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Se procedió á repetir la votación que quedó pendiente en la sesión anterior, relativa á la propuesta de suspensión de empleo y sueldo del Oficial de Secretaría señor Sarmiento.

El Sr. Gómez Herrero manifestó que su situación era crítica en este asunto, porque el Sr. Conde de la Romera, su sustituto por la ley en la Comisión provincial, había votado en contra de lo propuesto por el Sr. Vicepresidente, y consideraba un deber de atención votar en el mismo sentido que el citado señor.

Repetida la votación, se acordó desechar la expresada propuesta, por cinco votos contra cuatro, en la siguiente forma:

Señores que dijeron sí:

Arce. — Fernández Gómez. — Negro. — Vicepresidente.

Señores que dijeron no:

España. — Sevillano. — Rancés. — Seijo. — Gómez Herrero.

Se procedió á la votación de la segunda propuesta, ó sea que se retire la licencia concedida al Sr. Sarmiento para ausentarse de Madrid, y fué aprobada por cinco votos contra cuatro, en la forma que á continuación se expresa:

Señores que dijeron sí:

Fernández Gómez. — Sevillano. — España. — Seijo. — Gómez Herrero.

Señores que dijeron no:

Arce. — Rancés. — Negro. — Vicepresidente.

Continuando el despacho de expedientes, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Disponer que las 128 pesetas 39 céntimos asignadas de más por reparto provincial al Ayuntamiento de Prádena del Rincón en los ejercicios de 1886 á 87 y de 1887 á 88, se deduzcan de la cuota del corriente de 1887 á 88, importante 643'85 pesetas, quedando por tanto su cuota reducida á 515'46, que es la que le corresponde abonar por efecto de la rebaja que se le concedió de Real orden.

Dar las órdenes oportunas para que á D. Emilio Merino Saravia, contratista de la construcción de la carretera de Colmenar Viejo á Manzanares el Real, se le devuelva el exceso de la fianza que tiene consignada para responder del contrato; pero quedando siempre á disposición de esta Corporación las 15.000 pesetas en metálico que constituyen dicha fianza, ó en valores del Estado, al precio de la cotización oficial del día de hoy.

Dar las gracias por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el legado de instrumentos quirúrgicos, libros, ropas, camas y muebles que hizo al Hospital provincial el Médico que fué del mismo D. Antonio Brieva; por la entrega al mismo Hospital de géneros, lienzos y telas, en cantidad de 20.000 pesetas, que ha hecho Doña Lorenza Polo, á cuenta del legado benéfico que hizo su difunto esposo D. Francisco Maroto; por la limosna también de telas por valor de 1.468 pesetas que ha hecho al citado establecimiento el Excmo. Sr. Marqués de Portago; por la entrega en Depositaria de 500 pesetas con destino al Hospicio, que ha hecho el testamentario de Doña Clara Luisa Ramirez de Orozco, en cumplimiento del le-

gado instituido por esta señora; y por el ingreso también en Depositaria, de 1.000 pesetas con destino á la Inclusa, 1.000 con destino al Hospital provincial, 500 para el Hospicio y 500 para el Hospital de San Juan de Dios, en junto 3.000 pesetas, entregadas en concepto de limosna por D. Luis Bruguera, como testamentario de su difunta esposa Doña Encarnación de Mollinuevo.

Autorizar el abono de los gastos necesarios para que puedan salir á tomar baños Sor Petra Carnicer, Sor Romana Barberena y Sor Josefa Junquera, Hermanas de la Caridad destinadas al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Acceder á la instancia de Santos Serrano, Escribiente meritorio de estas oficinas, pidiendo se le abone en metálico la ración que le corresponde como acogido del Hospicio.

Conceder 45 días de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Gerardo Merino, Oficial de Secretaría, y un mes también de licencia con igual objeto á D. Enrique Batres y Muñoz, Oficial de la Sección de examen de cuentas, y á Don Valeriano Sagastume, Interventor del Hospital de San Juan de Dios.

Pedida la palabra por el Sr. Rancés, dijo que en cumplimiento del encargo recibido de la Comisión provincial, que á su vez cumple el acuerdo de la Diputación sobre ensayo de la luz eléctrica en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, había dispuesto la formación de un inventario minucioso de todos los efectos existentes destinado al indicado objeto, y una vez terminado, había dispuesto también la suspensión del alumbrado hasta que la casa Edison se encargue de este servicio, previa la redacción de las bases y convenio necesarios; que ha ordenado vuelvan al Hospicio los acogidos que con este motivo prestaban allí servicios, y que para la elevación de aguas y conservación del material necesario, consideraba indispensable la continuación de los dos empleados maquinista y operario mecánico, con carácter interino y accidental, hasta que se ponga en marcha el sistema que establezca la casa Edison.

Con este motivo se suscitó un detenido debate, en que intervinieron los Señores España, Vicepresidente, Rancés y Gómez Herrero; y la Comisión acordó su conformidad con lo hecho por el Sr. Visitador, y autorizar al mismo para que el operario mecánico José García, auxiliado por los acogidos del Hospicio que sean precisos, se encargue de la conservación de todo el material destinado al alumbrado eléctrico, abonándose este gasto con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente.

Se leyó el estado de las operaciones de la Caja en el día 9, de que resulta lo siguiente:

CARGO.	PESETAS
Existencia.....	80.980 72
Ingresado.....	6.017 57
TOTAL.....	86.998 29
Data.	
Satisfecho.....	244 44
Existencia para el día siguiente.	86.753 85

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de Rentas, con fecha 12 del corriente, ha declarado cesante al Inspector especial de la Renta del Timbre del Estado en la provincia de Madrid, D. Pedro Rosciano y Zechini.

Lo que se anuncia en los diarios oficiales para conocimiento de los contribuyentes y Corporaciones populares.

Madrid 18 de Julio de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Fiscalía de la Audiencia de Madrid.

RELACION COMPRESIVA DE LOS SEÑORES QUE HAN SIDO NOMBRADOS FISCALES MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS DE ESTA CORTE Y DE LOS PUEBLOS COMPRENDIDOS EN LA DEMARCACION JUDICIAL DEL PARTIDO DE GETAFE EN EL BIENIO DE 1887 A 1889.

Audiencia, D. Nicolás Morales Sacristán.

Buenavista, D. Mario Fernández de la Puente y de las Cuevas.

Centro, D. Clemente de Velasco y Sánchez Arjona.

Congreso, D. Antonio Paredes y Sánchez.

Hospicio, D. Rafael Adell y González.

Hospital, D. Manuel Gil Lozano.

Inclusa, D. José Rivera y Urriaga.

Latina, D. Carlos Díaz Valero.

Palacio, D. Francisco Larre Tejeiro.

Universidad, D. Emilio Morán y San Sebastián.

Partido de Getafe

Alcorcón, D. Anselmo Chicote y Gómez.

Batres, D. Félix García Martín.

Carabanchel Alto, D. Eustaquio Herranz y Villa.

Carabanchel Bajo, D. José Agustí Satorres.

Casarrubuelos, D. Félix Garbía Zazo.

Ciempozuelos, D. Zacarías de Mora de Oro.

Cubas, D. Valentín Martín Crespo.

Fuenlabrada, D. Julián Cicolari y Martín.

Getafe, D. Juan Herreros y Vergara.

Griñón, D. Matías Pérez Beltrán.

Humanes, D. Mariano Díaz Cuervo.

Leganés, D. Manuel Montero Maroto.

Moraleja de Enmedio, D. Manuel Jaro y Olmedo.

Móstoles, D. Saturio Rodríguez Marcos.

Parla, D. Tereso Franco y Bello.

Pinto, D. Francisco de Paula Morales Juliá.

San Martín de la Vega, D. Tomás Ordóñez Ortiz.

Serranillos, D. Bernabé Fernández.

Torrejón de Velasco, D. Vicente Sánchez Crespo.

Torrejón de la Calzada, D. Manuel Rodríguez.

Titulcia, D. Feliciano Fernández.

Valdemoro, D. Felipe Vinuesa Hernández.

Villaverde, D. Pedro Aganzo y Peral.

Madrid 15 de Junio de 1887.—V.º B.º.—Toda. — El Secretario, Leopoldo Cortina.

Jugados de primera instancia.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Rosón López, hijo de Narciso y de María, natural de Hermona en la provincia de Orense, de 36 años de edad, casado, tabernero, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Felipe III, núm. 3, cuarto tienda, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para cumplir la pena impuesta en sentencia ejecutoria en méritos de la causa criminal que se le siguió por hurto de gas; y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la Guardia civil y ronda judicial, que procedan á la busca y captura del José Rosón López, y si fuese habido lo presenten ante este Juzgado ó en el penal de esta Corte.

Dado en Madrid á 8 de Julio de 1887.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Javier de Burgos.

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Centro de esta capital, se cita á Doña Bernardina Nieva y Ubanda, que ha vivido en la calle del Horno de la Mata, núm. 9, piso segundo derecha, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, para prestar declaración en causa criminal; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1887.—V.º B.º.—N. María de Ojesto.—El Secretario, Aniceto de la Roca.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta capital, fecha de ayer, por el presente se cita y llama á D. Clemente Alcalde y Zabalza, vecino de Logroño y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días. contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para ser oído acerca de los cargos que le resultan en la querrela presentada por D. Nicasio Caba Villamazares sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Julio 1887.—V.º B.º.—Domínguez.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Núñez de Celada, natural de Manzanares, hijo de Juan y de Eugenia, casado, periodista y de 47

años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle del Duque de Alba, núm. 26, cuyo actual paradero se ignora y sus señas personales se expresan al pie, para que en término de 10 días comparezca ante este Juzgado ó en la Cárcel Modelo celular á sufrir la pena que le ha sido impuesta por sentencia de la Superioridad en causa criminal seguida contra el mismo por el delito de imprenta.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo trasladen con las seguridades convenientes á la Cárcel Modelo celular á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Julio de 1887.—Felipe Peña.—El actuario, Justo Navarro.

Señas personales del procesado.

Estatura regular, color bueno, ojos pardos, nariz regular y viste de caballero. Madrid fecha *ut supra*.—V.º B.º—El actuario, Justo Navarro.

HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente y con arreglo al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Carmen Muñoz Rey, hija de Miguel y María, natural de Santiago, provincia de la Coruña, de 46 años de edad, casada, que vivió en la calle de las Peñuelas, núm. 11, ignorándose su actual paradero, siendo sus señas personales estatura regular, de medianas carnes, color bueno, ojos negros, boca y nariz regulares, para que en el término de 10 días comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, para la práctica de cierta diligencia en causa que pende contra ella por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicha procesada, dejándola, caso de ser habida, en la cárcel de su sexo á mi disposición.

Dada en Madrid á 11 de Julio de 1887.—Ricardo Saavedra.—El Escribano actuario, Licenciado, Pedro Martínez Grande.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza á Gustavo Cordero Pardo, de 26 años, soltero, vigilante que fué del resguardo de consumos, con el número 242 hasta 9 de Mayo último, en que fué separado de dicho destino, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en el expresado Juzgado, á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Julio 1887.—V.º B.º—Eduardo Ruiz.—El Secretario, Mariano Ordás.

ALCALA DE HENARES

D. Bernardo García Alesanco, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alcalá de Henares, por hallarse el propietario desempeñando el Juzgado de instrucción.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Almela Durán, D. Eustaquio Caro, D. Juan León, D. Joaquín Moreno, vecinos de Madrid, cuyo domicilio se ignora, D. Timoteo Gómez, Alférez del regimiento de caballería de Pavía, D. Vicente Marquina, Capitán de idem; D. Germán Blandeis Gleichán, Comandante id.; D. Emilio Quintana, Teniente de id.; D. Federico Valverde, Alférez de id.; D. Joaquín Leue, D. Dionisio Lobo, D. Francisco Blanso, Alférezes de infantería de Saboya; D. Vicente Platel, D. Silvestre Mereguer, D. Enrique García Argüelles, Tenientes del mismo regimiento; D. Antonio Escandell, Capitán de id.; D. Antonio Moret, D. Ladislao Miravalles, Tenientes de Estado Mayor; D. Leopoldo y D. Eladio Pin, Alférezes del regimiento de infantería de León; para que el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, con los medios de pueba de que intenten valerse, á la celebración del juicio de faltas que contra los mismos y otros se sigue por juegos prohibidos en el casino de esta ciudad á las doce y media de la noche del 13 al 14 de Octubre del año último de 1885; advirtiéndoles que pueden dirigir á este Juzgado escrito alegando lo que estimen por conveniente á su defensa y apoderar persona que en el acto presente las pruebas de descargo que tuvieren; apercibiéndoles que de comparecer se continuará el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado un Alcalá de Henares á 11 de Julio de 1887.—Bonifacio García.—Por mandado de S. S., Agustín García.

GETAFE

Por providencia de este día del señor D. Casimiro Gómez, Juez suplente municipal de la villa de Getafe, se cita á Blas Valencia Marián, soltero, jornalero, de 36 años de edad, que dijo habitar en la calle de San Bernabé, núm. 12, cuarto segundo, en Madrid, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, piso principal de la casa de Ayuntamiento el día 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, para celebrar el correspondiente juicio de faltas en virtud de las lesiones que sufrió en esta villa el día 31 de Mayo último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 9 de Julio de 1887.—V.º B.º—Casimiro Gómez.—El Secretario, Manuel Sáinz.

PINTO

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, disfrutando de los derechos que se devenguen con arreglo y como dispone el Arancel de honorarios vigente.

Los aspirantes á dichas plazas podrán presentar en este Juzgado sus solicitudes debidamente documentadas y en la forma que prescribe el reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de 15 días.

Pinto y Julio 10 de 1887.—El Juez municipal, Francisco de P. Morales.

ANUNCIOS

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.
CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO Y SUS DEPENDENCIAS		
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	337.653.092	37
Idem de Alar á Santander.....	30.072.933	54
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	189.206.767	15
Idem de Tudela á Bilbao.....	41.660.104	02
Idem de Barruelo.....	1.429.670	71
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566	84
Idem de Segovia á Medina.....	9.838.410	69
Idem de Villalba á Segovia.....	10.567.133	66
Idem de Tudela á Tarazona.....	943.028	51
Idem de Asturias, Galicia y León.....	89.305.269	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	23.533.716	20
Idem de Villabona á Avilés.....	148.148	45
		739.753.891 14
MINAS		
Minas de Barruelo.....		3.595.932 78
MATERIAL MÓVIL		
Material móvil de todas las líneas de la red.....	69.091.622	21
MOBILIARIO, MATERIAL INVENTARIADO Y ACOPIOS		
Mobiliario y material inventariado.....	2.542.175	57
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc..	11.531.694	
Almacén de la vía.....	4.423.999	89
Almacenes de los Servicios.....	326.332	38
		18.824.251 84
CAJAS Y BANQUEROS		
Caja y Banqueros.....	15.190.452	07
Adelanto sobre el dividendo á pagar en 1.º de Enero de 1887.	1.750.000	
		16.940.452 07
CUENTAS DEUDORAS		
Intervención de la cobranza.....	4.056.926	55
Deudores varios.....	5.922.436	55
Valores en cartera.....	3.361.051	84
Insuficiencia de productos de la Explotación de las líneas de Asturias, Galicia y León.....	2.329.120	53
		15.669.535 47
		863.875.735 51
PASIVO		
Capital social (350.000 acciones á 475 pesetas).....	166.250.000	
OBLIGACIONES		
Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	143.524.922	41
Idem de 2.ª id., id. id.....	55.177.045	21
Idem de 3.ª id., id. id.....	15.250.000	
Idem de 4.ª id., id. id.....	15.750.000	
Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.900	27
Idem id. de prioridad-Barcelona.....	109.030.019	22
Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª Serie de Tudela á Bilbao.....	44.736.250	
Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	101.663.233	24
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.736.150	
		547.634.970 35
SUBVENCIONES		
Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853	31
Idem, id. id. de Segovia á Medina.....	4.435.572	66
Idem, id. id. de Alsásua á Barcelona.....	41.141.879	55
Idem, id. id. de Villalba á Segovia.....	1.706.160	
Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	104.176	59
		106.207.642 11
CUENTAS ACREEDORAS		
Fianzas.....	1.115.968	20
Caja de Retiros.....	4.017.316	99
Cupones y Obligaciones á pagar.....	13.596.613	90
Acreedores varios.....	12.807.594	52
		31.537.493 61
RESERVAS		
Reserva para renovación de la vía del material.....	3.097.217	57
Idem de seguro para incendios.....	261.032	51
Idem de previsión de ejercicios anteriores.....	2.842.423	60
		6.200.728 68
EXCEDENTE DE PRODUCTOS SOBRE LOS GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN EN 1886.		
De la antigua red del Norte.....	5.693.730	39
De la línea de Lérida á Reus y Tarragona.....	351.120	46
		6.044.900 76
		863.875.735 51

Madrid á 17 de Junio de 1887.—El Director de la Compañía, J. Barat.—Un Administrador, A. Clausy.